

Franqueo  
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION  
para dentro y fuera de la capital

Un año ..... 12 pesetas  
Un semestre... 6 »  
Un trimestre... 3 »



SE SUSCRIBE

En Soria, Intervención provincial, siendo el pago de suscripciones, adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

NOTA. No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (Q. D. G.) S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 315.

Higiene pecuaria.

*Declaración de extinción de epizootia.*

Transcurrido el plazo reglamentario de veinticinco días, después de la aparición del último caso de glosopeda que se presentó en el ganado vacuno de Gómara, y no habiéndose propagado a las demás especies receptibles de la localidad, ni tampoco a las de términos colindantes, según informan a este Gobierno civil e Inspección provincial de higiene pecuaria las autoridades municipal y sanitaria, respectivamente, de la expresada villa de Gómara,

Se declara por la presente circular extinguida la fiebre aftosa en Gómara, de acuerdo con lo que determina el art. 225 del reglamento de Epizootias.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Soria 2 de Noviembre de 1928.

El Gobernador interino,  
LUIS LLORENTE.

CIRCULAR NÚM. 316.

Según me comunica el Sr. Alcalde de Castrillo de Duero, el día 28 de Octubre último se ausentó de la casa paterna, Benito Nieto Cabestrero, de edad 20 años, pelo negro, estatura regular, color pálido, viste pantalón de pana rayado oscuro, chaleco y chaqueta de estambre azul, botas finas negras, faja azul y va indocumentado.

Eucargo a los señores Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, proce-

dan a la busca del indicado individuo, y caso de ser habido lo pongan a disposición del Sr. Alcalde de Castrillo de Duero, para que éste a su vez lo entregue a su padre.

Soria 2 de Noviembre de 1928.

El Gobernador interino,  
LUIS LLORENTE.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN.

Núm. 1.160.

Ilmo. Sr.: Visto el informe de la Asesoría jurídica de este Ministerio, con motivo de una instancia del Comité ejecutivo de la Asociación Nacional del Cuerpo de Inspectores municipales de Sanidad, presentada en la Dirección general de este Ramo, solicitando se aclare lo preceptuado en la disposición transitoria del reglamento de sanidad municipal de 9 de Febrero de 1925, en el sentido de precisar la fecha de comienzo de las primeras oposiciones de ingreso en el Cuerpo de Inspectores municipales de Sanidad, considerando a los nombrados con anterioridad al citado comienzo como a Médicos titulares en propiedad de las respectivas plazas y con el derecho conferido por este nombramiento, de ostentar la condición de Inspector municipal de Sanidad:

Resultando que sólo debe considerarse como efectiva y real convocatoria la publicación del acuerdo convocando las oposiciones primeras, pues desde tal momento fué público y manifiesto que el único camino legal para llegar a la adquisición del título era la solicitud, no al Ayuntamiento, sino a la Administración activa encargada de juzgar la capacidad de los solicitantes en adecuadas oposiciones, y que esta convocatoria fué dictada por la Dirección general de Sanidad el 5 de Noviembre de 1926, en cuya fecha cesó la facultad concedida a los Ayuntamientos de nombrar libremente a sus Médicos titulares,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Sanidad, ha tenido a bien disponer que se entienda como comienzo de

las primeras oposiciones de ingreso en el Cuerpo de Inspectores municipales de Sanidad la fecha de 5 Noviembre de 1926, en que fué publicada la circular de la Dirección general del Ramo convocando las oposiciones citadas, y que se consideren con derecho a la propiedad de la plaza y como ingresados en el Cuerpo de Inspectores municipales de Sanidad los facultativos nombrados Médicos titulares por los Ayuntamientos con anterioridad a la misma.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Octubre de 1928.—MARTINEZ ANIDO.—Señor Director general de Sanidad.

(Gaceta del día 30 de Octubre.)

## MINISTERIO DE HACIENDA

### REALES ÓRDENES

Núm. 650

Ilmo. Sr.: Algunos funcionarios públicos se han dirigido a este Ministerio manifestando que por errónea interpretación del Real decreto-ley de 15 de Diciembre último, que modificó la tarifa primera de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, no se descontó de los haberes de ciertos contribuyentes el impuesto exigible por dicha tarifa primera, por estimar que tales haberes estaban exentos de gravamen, y que advertido después el error se trata de exigir a los funcionarios que percibieron íntegros sus haberes el reintegro en una sola vez de las cantidades que en concepto de impuesto dejaron de satisfacer, lo que según los solicitantes les causa grave perjuicio, y por ello piden que se les autorice para efectuar el reintegro fraccionadamente.

No cabe negar que al exigir el total reintegro con cargo a una mensualidad, de las cantidades que durante varios meses se dejaron de descontar, origina un gran perjuicio a los funcionarios interesados, y como además no es imputable a ellos el que el descuento no se efectuara en tiempo oportuno, resulta de completa equidad adoptar las medidas necesarias para que, sin perjuicio del Tesoro, se facilite a los citados contribuyentes el reintegro de las cantidades que indebidamente percibieron, respondiendo con ello al criterio de facilidad en el pago de impuestos que viene inspirando las disposiciones sobre la materia, entre ellas el Real decreto de 24 de Diciembre de 1923, que autorizó el pago fraccionado de atrasos por la contribución territorial catastrada; el Real decreto de 18 de Enero de 1924, que otorgó análogos beneficios a los contribuyentes por la contribución industrial y la de utilidades, en su tarifa primera precisamente, y la Real orden de 12 de Abril del mismo año, que extendió el beneficio de pago fraccionado a todos los contribuyentes por las contribuciones de urbana catastrada, industrial y utilidades en sus tres tarifas, perfectamente aplicable al caso; por ello,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con la Dirección general de Rentas públicas, se ha servido disponer que siempre que se dé el caso de que por error de los respectivos habilitados o pagadores se deje de descontar a un funcionario público todo o parte del impuesto exigible por el título primero de la tarifa primera de utilidades, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas se exija en tantas mensua-

lidades como fueron aquellas en que se dejó de descontar el gravamen, descontándose así en cada una de ellas, además de la contribución corriente, lo indebidamente percibido en cada una de las anteriores.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Octubre de 1928.—CALVO SOTELO. Señor Director general de Rentas públicas.

(Gaceta del día 27 de Octubre.)

Núm. 651.

Ilmo. Sr.: Por reiteradas reclamaciones formuladas por muchos dueños de vehículos automóviles, se ha venido en conocimiento de que, no obstante la prohibición expresamente consignada en el Real decreto-ley de 29 de Abril de 1927, que creó la patente nacional de circulación de automóviles, así como el reglamento de aplicación de 28 de Junio del mismo año, confirmada repetidamente por acuerdos de esa Dirección general, dictados para resolver algunos casos aislados, los Ayuntamientos en muchas poblaciones, continúan exigiendo, con denominaciones más o menos diferentes, arbitrios que están refundidos en la patente nacional, con cuyo motivo resulta de hecho una duplicación de impuesto a todas luces inadmisibles, sin que quepa excusa ni justificación por percibir dichos municipios con toda regularidad la participación que les corresponde en la mencionada patente por los arbitrios suprimidos; por todo lo cual,

S. M. el Rey (q. D. g.) conformándose con lo propuesto por la Dirección general de Rentas públicas se ha servido disponer:

1.º Que por las Delegaciones de Hacienda se dirija una comunicación a todos los Ayuntamientos de la provincia, recordándoles que no pueden percibir ni exigir ningún arbitrio, tasa ni impuesto a los vehículos automóviles de cualquier clase que sean, entendiéndose que tampoco se podrá exigir ninguna cuota por tenencia, parada, circulación u ocupación de la vía pública, advirtiéndoles la obligación de proceder a la devolución de todas aquellas cantidades que hubieren percibido por tales conceptos, en el caso de reclamarse por los contribuyentes en plazo y forma legales.

2.º Que, al proceder al examen de los presupuestos municipales, tendrán mucho cuidado las Delegaciones de Hacienda de no aprobar ninguna partida de ingreso por arbitrios que afecten directa ni indirectamente a la tenencia, uso, circulación ni ocupación de la vía pública de vehículos automóviles, habida cuenta de que tales exacciones están refundidas en la patente nacional de circulación de automóviles, en la que tienen participación los municipios y provincias.

3.º Que, además de cumplir las instrucciones precedentes, se ejerza una constante vigilancia por los medios que las Delegaciones estimen convenientes, a fin de evitar que se infrinjan las disposiciones vigentes, poniendo inmediato remedio en caso de advertirlo y dando al propio tiempo cuenta a la Dirección general de Rentas públicas.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Octubre de 1928.—CALVO SOTELO.—Señor Director general de Rentas públicas.

(Gaceta del día 30 de Octubre.)

## SECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS

*Ferrocarriles.—Expropiaciones.*

A los efectos prevenidos en los artículos 17 de la vigente ley de Expropiación forzosa y 24 de su reglamento, se inserta a continuación la relación nominal rectificada de los propietarios de fincas, que en todo o en parte, han de ser expropiadas en el término municipal de Renieblas, con motivo de la construcción del trozo 1.º, de la sección 1.ª, del ferrocarril Soria a Castejón, a fin de que los que se crean perjudicados presenten ante dicha Alcaldía, durante el plazo de quince días, las reclamaciones que a su derecho convenga en contra de la necesidad de la ocupación de dichos terrenos.

Al propio tiempo, se advierte a todos los propietarios interesados no vecinos de dicho pueblo la necesidad de nombrar persona que les represente ante dicha Alcaldía en las sucesivas notificaciones, bajo apercibimiento, que de no hacerlo así en el indicado plazo o designar persona que no sea vecina de dicho pueblo, se tendrá por válida toda notificación que se dirija al Sr. Alcalde del mencionado Ayuntamiento, cuya autoridad, tan pronto finalice el indicado plazo de los quince días, remitirá a este Gobierno civil las reclamaciones que pudieran presentarse, o la oportuna certificación negativa en caso contrario.

Soria 6 de Octubre de 1928. — El Gobernador, Julio Piernas.

*Relación que se cita.*

Num. de orden	Propietario.	Vecindad.	Cultivo.	Colono.
1	Paula, Lázaro, Rita, Anaclea y León García	Renieblas	Monte	»
2	Marta de Vera y Pedro Benito	Idem	Idem	»
3	Vicente Sanz	Idem	Idem	»
4	Vicente Martínez	Idem	Idem	»
5	Esteban Vinuesa	Sotillo del Rincón	Idem	»
6	Mariano Laorden	Renieblas	Idem	»
7	Juan Hernández	Martialay	Idem	»
8	El mismo	Idem	Idem	»
9	Victor Lázaro	Renieblas	Idem	»
10	Ascensión Antón	Idem	Idem	»
11	Nicolás Hernández	Soria	Idem	»
12	Eduardo Hernández	Renieblas	Idem	»
13	Rita García y Gaspar Calonge	Idem	Idem	»
14	Juan Gallardo	Idem	Idem	»
15	Pablo Sanz	Idem	Idem	»
16	Valentin Guisande y Victorio García	Idem	Idem	»
17	Juan Hernández	Martialay	Idem	»
18	Valentin R. Guisande	Soria	Idem	»
19	Felipe Arribas	Velilla de la Sierra	Idem	»
20	Paula Lázaro y Anaclea García	Renieblas	Idem	»
21	Juan Gallardo y Gonzalo Pérez	Idem	Idem	»
22	Gonzalo Pérez y Canuto Alvarez	Idem	Idem	»
23	Felipe Arribas	Velilla de la Sierra	Idem	»
24	El mismo	Idem	Idem	»
25	El mismo	Idem	Idem	»
26	Martin Sanz	Renieblas	Idem	»
27	Juan V. Martínez	Idem	Idem	»
28	El mismo	Idem	Idem	»
29	Juan Alvarez	Idem	Idem	»
30	Esteban Lázaro	Idem	Idem	»
31	Tomás Alvarez	Idem	Idem	»
32	Hdos. de Jorge Sanz	Fuensauco	Idem	»
33	Hdos. de Esteban Pérez	Idem	Idem	»
34	Felipe Arribas	Velilla de la Sierra	Idem	»
35	Vicente Sanz	Renieblas	Idem	»
36	Marcos García Hernandez	Idem	Idem	»
37	Félix Calonge	Idem	Idem	»
38	Paula Lázaro	Idem	Idem	»
39	Pedro Benito	Idem	Idem	»
40	Rita García	Idem	Idem	»
41	Inocencio Morales	Fuensauco	Idem	»
42	Rita García	Renieblas	Idem	»
43	Justo Moñux	Idem	Idem	»

Núm. de orden	Propietarios.	Vecindad.	Cultivo.	Colono.
44	Nicolás Hernández.	Soria	Monte	»
45	El mismo.	Idem	Idem	»
46	El mismo.	Idem	Idem	»
47	Josefa Martínez Laseca	Renieblas	Idem	»
48	Nicolás Hernández.	Soria	Idem	»
49	Paula Lázaro	Renieblas	Idem	»
50	Micaela Gómez y Anacleto García	Idem	Idem	»
51	Marcos y Pedro García Hernández	Idem	Idem	»
52	Hilarión Pérez	Idem	Idem	»
53	Juan V. Martínez y Juana Martínez	Idem	Idem	»
54	Victoriano García y Pedro Benito	Idem	Idem	»
55	Pablo Calonge y Florencio Gómez	Idem	Idem	»
56	Victor Lázaro y hermana.	Idem	Idem	»
57	Eulogio García y Narciso Calonge	Idem	Idem	»
58	Anastasio de Diego	Idem	Idem	»
59	Juan Tierno	Velilla de la Sierra	Idem	»
60	Ambrosio García	Idem	Idem	»
61	Victoriano Lázaro y Pablo Sanz	Renieblas	Idem	»
62	Pedro Benito	Idem	Idem	»
63	Lucio de Diego	Idem	Idem	»
64	Juan Martínez y Eulogio García	Idem	Idem	»
65	Valentín R. Guisande	Soria	Idem	»
66	Rita y Filomena García	Renieblas	Idem	»
67	Agustín García de Diego	Idem	Idem	»
68	Clemente García Ortega	Idem	Idem	»
69	El mismo.	Idem	Idem	»
70	Clemente García y Anastasio Diego	Idem	Idem	»
71	Victor Lázaro	Idem	Idem	»
72	Rita García	Idem	Idem	»
73	Isabel Arribas	Velilla de la Sierra	Idem	»
74	Vicente Sanz	Renieblas	Idem	»
75	Nicolás y Martín Calonge	Idem	Idem	»
76	Eulalia Lázaro	Idem	Idem	»
77	Rita García	Idem	Idem	»
78	La misma.	Idem	Idem	»
79	Anastasio de Diego	Idem	Idem	»
80	Filomena García	Idem	Idem	»
81	Lucio de Diego	Idem	Idem	»
82	Antonio Martínez	Zaragoza	Idem	»
83	Marcos García Hernández	Renieblas	Idem	»
84	Vicente Sanz	Idem	Idem	»
85	Joaquín García	Idem	Idem	»
86	Marcos García Hernández	Idem	Idem	»
87	Francisca del Río	Idem	Idem	»
88	Santiago de Diego	Idem	Idem	»
89	Esteban Lázaro y Nicolás Hernández	Idem	Idem	»
90	Victor Lázaro	Idem	Idem	»
91	Isabel Marín y hermanos	Idem	Idem	»
92	Victoriano Diego y hermana	Idem	Idem	»
93	Ascensión Antón	Idem	Idem	»
94	Paula Lázaro	Idem	Idem	»
95	La misma	Idem	Idem	»
96	Lucio Martínez	Buitrago	Idem	»
97	Constantino Sanz	Renieblas	Idem	»
98	Victor Lázaro y Rita García	Idem	Corral de ganados	»
99	Marcos García Hernández	Idem	Monte	»
100	Antonio Martínez	Zaragoza	Idem	»
101	Lucio de Diego	Renieblas	Idem	»
102	Filomena García	Idem	Idem	»
103	Anastasio de Diego	Idem	Idem	»
104	Rita García	Idem	Idem	»
105	Eulalia Lázaro	Idem	Idem	»
106	Angela Hernández	Idem	Idem	»
107	Vicente Sanz	Idem	Idem	»
108	Isabel Arribas	Velilla de la Sierra	Idem	»
109	Rita García	Renieblas	Idem	»
110	Victor Lázaro	Idem	Idem	»

Núm. de orden.	Propietarios.	Vecindad.	Cultivo.	Colono.
111	Ayuntamiento (Comunal vecinos).....	Renieblas.....	Monte.....	»
112	Cordel ganaderos.....	Idem.....	Cordel.....	»
113	Lucio de Diego.....	Idem.....	Cereales.....	»
114	Isabel Vera y hermanos.....	Idem.....	Baldío.....	»

## SECCION DE OBRAS PUBLICAS

*Anuncios.*

Habiéndose terminado las obras de acopio de piedra en los kilómetros 1 al 4 y 7 al 13 de la carretera de tercer orden de Almazán a Medinaceli, cuyos materiales fueron extraídos o acopiados en los términos municipales de Bordegé, Almazán, Coscurita, Frechilla y Sauquillo del Campo, se hace público por medio de este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1920, para que los que tengan que reclamar contra el contratista D. Ildefonso Ulecia, puedan hacerlo en el plazo de 30 días, a contar de la fecha en que aparezca este anuncio, remitiendo los Alcaldes a este Gobierno civil, informadas, cuantas reclamaciones se presenten, o en caso contrario la certificación negativa correspondiente.

Soria 31 de Octubre de 1928.—El Gobernador interino, Luis Llorente.

Habiéndose terminado las obras de reparación en los kilómetros 246 al 254 de la carretera de primer orden de Taracena a Francia, cuyos materiales fueron extraídos o acopiados en los términos municipales de Villar del Campo, Pozalmuro y Matalebreras, se hace público por medio de este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1920, para que los que tengan que reclamar contra el contratista D. Ildefonso Ulecia, puedan hacerlo en el plazo de 30 días, a contar de la fecha en que aparezca este anuncio, remitiendo los Alcaldes a este Gobierno civil, informadas, cuantas reclamaciones se presenten, o en caso contrario la certificación negativa correspondiente.

Soria 31 de Octubre de 1928.—El Gobernador interino, Luis Llorente.

Habiéndose terminado las obras de reparación en los kilómetros 254 al 258 y 261 al 269 de la carretera de primer orden de Taracena a Francia, cuyos materiales fueron extraídos o acopiados en los términos municipales de Matalebreras, Muro de Agreda, Agreda y Añavieja, se hace público por medio de este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1920, para que los que tengan que reclamar contra el contratista D. Felipe Sanz Martialay, puedan hacerlo en el plazo de 30 días, a contar de la fecha en que aparezca este anuncio, remitiendo los Alcaldes a este Gobierno civil, informadas, cuantas reclamaciones se presenten, o en caso contrario la certificación negativa correspondiente.

Soria 31 de Octubre de 1928.—El Gobernador interino, Luis Llorente.

Habiéndose terminado las obras de reparación en los kilómetros 12 al 23 de la carretera de primer orden de Soria a Logroño, cuyos materiales fueron extraídos o acopiados en los términos municipales de Chavaler, Portelrubio, Fuentecantos, Gallinero, Sepúlveda, Almarza y Tera, se hace público por medio de este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1920, para que los que tengan que reclamar contra el contratista D. Felipe Sanz Martialay, puedan hacerlo en el plazo de treinta días, a contar de la fecha en que aparezca este anuncio, remitiendo los Alcaldes a este Gobierno civil, informadas, cuantas reclamaciones se presenten, o en caso contrario la certificación negativa correspondiente.

Soria 31 de Octubre de 1928.—El Gobernador interino, Luis Llorente.

Habiéndose terminado las obras de acopio de piedra en los kilómetros 27 al 30 y 34 al 40 de la carretera de tercer orden de Burgo de Osma a Ariza, cuyos materiales fueron extraídos o acopiados en los términos municipales de Velamazán, Fuentelpuerto, Ciadueña, Barca, Cobarrubias y Almazán, se hace público por medio de este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1920, para que los que tengan que reclamar contra el contratista D. Manuel Pinilla, puedan hacerlo en el plazo de treinta días, a contar de la fecha en que aparezca este anuncio, remitiendo los Alcaldes a este Gobierno civil, informadas, cuantas reclamaciones se presenten, o en caso contrario la certificación negativa correspondiente.

Soria 30 de Octubre de 1928.—El Gobernador interino, Luis Llorente.

**REQUISITORIAS**

Laseca Martinez, Florencio; hijo de Florencio y Lucía, natural de Aylloncillo, provincia de Soria, de 26 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1'631; soltero, empleado, domiciliado últimamente en Buenos Aires, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Soria, número 70, para su destino a Cuerpo. comparecerá dentro del término de treinta días en Zaragoza ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería Gerona, número 22, D. Virgilio Garran Rico; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Zaragoza 31 de Octubre de 1928.—El Comandante Juez instructor, Virgilio Garrán.

# ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE SORIA

*Negociado de minas.*

PADRON de las concesiones mineras sujetas al pago del canon de superficie al Estado en el año 1928, que deberán ingresar antes de 31 de Diciembre próximo.

Número de la carpeta. . . .	Número del expediente . . .	CONCESION MINERA		Clase del mineral que determina el tipo del canon.	CANON			Nombre del concesionario.
		Municipio en que radica la mina.	Nombre de la mina.		Tipo del canon por hectáreas Pesetas.	Superficie de la mina incluso las demasías. Hectáreas.	Importe del canon anual. Pts. Cts.	
1	63	Olvega. . . . .	Petra 3. <sup>a</sup> . . . . .	Hierro. . . . .	6	8	48	Sociedad anónima f. c. secundarios.
12	58	Fuentetoba . . . . .	Maceda . . . . .	Asfalto . . . . .	6	25 15	150 90	Claudio Mendoza.
28	102	Borobia. . . . .	Gandalia . . . . .	Hierro. . . . .	6	18	108	Sociedad anónima San Miguel.
30	95	Olvega. . . . .	Ampliación a Petra 3. <sup>a</sup> . . . . .	Idem . . . . .	6	16	96	Sociedad anónima f. c. secundarios.
53	568	Borobia. . . . .	Los Pozos. . . . .	Idem . . . . .	6	32	192	Sociedad minera El Moncayo.
57	580	Olvega. . . . .	Castilla . . . . .	Idem . . . . .	6	24	144	La misma.
59	583	Idem. . . . .	Vaivienne . . . . .	Idem . . . . .	6	145	870	La misma.
60	586	Idem. . . . .	Alice . . . . .	Idem . . . . .	6	80	480	La misma.
74	226	Idem. . . . .	Felisa. . . . .	Idem . . . . .	6	24	144	Jose Morales Orantes.
76	230	Olvega y Noviercas . . . . .	Concordia. . . . .	Idem . . . . .	6	58	348	Anastasio Sanchez Alonso.
84	196	Fuentetoba . . . . .	La Noche . . . . .	Petroleo . . . . .	6	50	300	Manuel Sanchez Blanco.
95	242	Idem. . . . .	Ntra. Sra. de la Asunción . . . . .	Idem . . . . .	6	50	300	El mismo.
116	252	Casarejos . . . . .	San Antonio . . . . .	Carbón . . . . .	4	7	28	Colonia Agrícola e Industrial del Duero.
117	251	Idem. . . . .	Soledad. . . . .	Idem . . . . .	4	8	32	La misma.
118	254	Idem. . . . .	Manolita . . . . .	Idem . . . . .	4	8	32	La misma.
119	253	Idem. . . . .	San Ramón . . . . .	Idem . . . . .	4	12	48	La misma.
120	255	Idem. . . . .	Gijonesa . . . . .	Idem . . . . .	4	12	48	La misma.
121	250	San Leonardo. . . . .	Vallisoletana . . . . .	Idem . . . . .	4	20	80	La misma.
124	398	La Muedra. . . . .	La Muedraña . . . . .	Hulla. . . . .	4	12	48	Pedro Sanz Benito.
179	356	Olvega y Borobia. . . . .	Seguí 2. <sup>a</sup> . . . . .	Hierro. . . . .	4	54	324	Anastasio Sanchez Alonso.
194	461	Quintana Redonda y Cuevas de Soria . . . . .	Aurora. . . . .	Turba. . . . .	6	14	84	Joaquin Iglesias Blasco.
214	594	Noviercas. . . . .	Conchita. . . . .	Hierro. . . . .	6	15	90	Joaquin Castellarnau.
215	613	Muro de Agreda . . . . .	Loma-Charca . . . . .	Idem . . . . .	6	30	180	Alfonso Rodriguez Colomiers.

220	Agreda	Melilla	Idem	6	258	1 548	Carlos Barrera Martinez.
222	Somaen	Aurora	Idem	6	20	120	Joaquin Iglesias Blasco.
223	Medinaceli	Amelia	Idem	6	24	144	El mismo.
224	Castellanos (V. del Campo)	Amelia del Pilar	Idem	6	12	72	El mismo.
257	Fuentetoba	Amelia	Asfalto	6	28	168	Garlos Garrido Lopez.
225	Castellanos (V. del Campo)	Consuelo de la Aurora	Hierro	6	58	348	Joaquin Iglesias Blasco.
323	Olvega	Santa Elisa	Idem	6	20	120	Alfonso Rodriguez Colomiers.
229	Agreda	Victoria	Idem	6	44	264	Dionisio Fernandez Robledo.
230	Fuentes de Agreda	Alicia	Idem	6	32	192	El mismo.
231	Noviercas	Leonor	Idem	6	30	180	José Ruiz Ocón.
232	Olvega y Noviercas	Dos Amigos	Idem	6	50	300	Dionisio Fernandez Robledo.
233	Olvega	Angelina	Idem	6	20	120	El mismo.
237	Salinas de Medinaceli	Siria	Carbon	6	50	200	Eugenio Smet Smet.
234	Agreda	Felicitas	Hierro	6	21	126	Priscilo Plaza Martinez.
235	Olvega	Anselmo	Idem	6	61	366	El mismo.
236	Olvega y Noviercas	Ampliación a Anselmo	Idem	6	34	204	El mismo.
238	Fuentetoba	Maztu	Asfalto	6	12	72	Joaquin Iglesias Blasco.
239	Fuentetoba y Toledillo	Betún Trinidad	Idem	6	12	72	El mismo.
340	Fuentetoba	Betún de Judea	Idem	6	16	96	El mismo.
242	Casarejos	Esperanza	Idem	6	733	2.932	Manuel Rico Ortiz.
246	Blocona	Araceli	Carbon	4	30	180	Joaquin Iglesias Blasco.
248	Ciria	Luz	Hierro	6	67	268	Sixto Morales Garcia.
249	Idem	Matias	Lignito	4	24	96	Joaquin Iglesias Blasco.
252	Fuentetoba y Toledillo	Numantina	Idem	6	32	192	El mismo.
253	Villaciervos	Petrolifera	Asfalto	6	32	192	El mismo.
256	Olvega	Primera Cuatro Amigos	Idem	6	81	486	Auxibio Garcia Martinez.
259	Villaciervos y Ocenilla	Regeneración	Hierro	6	132	528	Luis Sanchez Blanco.
260	Pobar	Cabrejas	Lignito	4	18	270	Emilio del Moral.
269	Noviercas	Trinidad	Cobre	15	28	168	Felipe Villanueva.
266	Idem	Paz	Hierro	6	48	288	Sinforiano de Marco.
268	Idem	Pilar	Idem	6	174	1.044	El mismo.
270	Idem	Loreto	Idem	6	45	270	El mismo.
272	Olvega	Santander-Mediterráneo	Idem	6	96	576	Auxibio Garcia Martinez.
273	Benamira	Leonor	Idem	6	18	108	Cirilo Serrano Andrés.
277	Salinas de Medina	Eloisa	Sal gema	6	5	30	Felipe Ramos Sigüenza.
278	Idem	Santiago	Cloruro de sodio	6	5	30	El mismo.
274	Cigudosa	Juanita	Idem	6	36	540	Felix Gimenez Sanz.
279	San Leonardo y Casarejos	San José	Plomo	15	115	460	Manuel Rico, Gerente de C. A. e I. Duero.
280	Noviercas y Olvega	Goyita	Carbon	4	198	1 188	Felipe Villanueva.
			Hierro	6			
		Totales			3.441 15	18.732 90	

Soria 26 de Octubre de 1928.—El Administrador de Rentas públicas P. I., M. Calvo.



## RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

D. Vicente de la Orden, Recaudador de Hacienda, en la zona de Castilruiz,

Hago saber: Que la recaudación de contribuciones del 4.º trimestre actual de 1928, estará abierta en los pueblos de la misma en los días del mes de Noviembre siguientes:

Valdeprado, 2; Cerbón, 3; Fuentes de Magaña, 3 y 4; Valtajeros, 4; Cigudosa, 6; Valdelagua, 10; San Felices, 8; Magaña, 12; Matalebreras, 19 y 20, y Castilruiz, 26 y 27.

Lo que hago público por medio del presente a los Sres. Alcaldes y contribuyentes de los pueblos.

Castilruiz 28 de Octubre de 1928.—Vicente de la Orden.

D. Gumersindo Peña Varas, Recaudador de Hacienda en las zonas de Barcones, Berlanga de Duero y Caltojar,

Hago saber: Que la cobranza de la recaudación por todos conceptos, perteneciente al 4.º trimestre del corriente año 1928, tendrá lugar en cada pueblo durante el próximo mes de Noviembre y días siguientes:

Abanco, 8; Alaló, 9; Alpanseque, 13; Arenillas, 5; Bayubas de Abajo, 9; Baraona, 14 y 15; Barcones, 16 y 17; Berlanga de Duero, 28, 29 y 30; Brias, 7; Cabreriza, 11; Caltojar, 6 y 7; Lumias, 6; Marazovel, 16; Morales, 10; Paones, 12; Rello, 17; Riba de Escalote, 5, y Torrevicente, 10.

Lo que se hace público, en cumplimiento al art. 35 de la Instrucción y demas disposiciones; advirtiéndolo, que hasta el 10 del próximo Diciembre, pueden satisfacer sus cuotas sin recargo, en la cabeza de las zonas.

Retortillo de Soria 30 de Octubre de 1928.—El Recaudador, Gumersindo Peña.

## Ayuntamientos

## SAN ANDRES DE SORIA

Existiendo en la caja de este pósito la cantidad de 8 417'65 pesetas, se hace público por medio del presente, a fin de que cuantas personas deseen recibir en concepto de préstamo alguna cantidad, presenten sus solicitudes en forma legal, en la Sección provincial o en esta Alcaldía, en el término de diez días, desde la inserción del presente en el *Boletín oficial*, advirtiéndolo que toda solicitud habrá de ser reintegrada con un sello móvil de quince céntimos y firmada por el peticionario y fiador.

San Andrés de Soria 31 de Octubre de 1928.—El Alcalde accidental, Andrés Santana.

Durante el tiempo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se hallarán expuesto al público, en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan los documentos que también se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

## Matricula industrial

Nódalo. Caracena.  
Villálvaro. Tarancueña.

Las Fraguas. Carrascosa de Abajo.  
La Poveda. Quintanas Rs. de Abajo.  
Benamira. Almazán.  
Losana. Valtajeros.  
Esteras de Medina. Valdeavellano de Tera.  
Berzosa.

## Proyecto de presupuesto ordinario para 1929

Benamira. Esteras de Medina.  
Rebollo de Duero.

## Padrón de edificios y solares

Nódalo. Esteras de Medina.  
Villálvaro. Valdeavellano de Tera.  
Ventosa de la Sierra. Berzosa.  
Las Fraguas. Caracena.  
La Póveda. Tarancueña.  
Benamira. Candilichera.  
Valtajeros. Nafria de Utero.  
Losana. Carrascosa de Abajo.  
Caltojar. Quintanas Rs. de Abajo.

## Presupuestos municipales aprobados por el Ayuntamiento pleno.

Castil de Tierra. Fuencaliente de Medina.  
Berzosa. Nódalo.  
Losana. Lumias.  
Las Fraguas. Nomparedes.  
La Póveda de Soria. La Cuenca.  
La Mallona. Berlanga de Duero.  
Nolay. Ventosa de la Sierra.  
Villálvaro. Quintanas R. de Arriba.  
Caltojar. Escobosa de Almazán.

## Anuncios particulares

## COMUNIDAD DE REGANTES DE VILDE

Con objeto de que puedan ser examinados por todos aquellos a quienes interese, quedan expuestos al público, durante el plazo de treinta días contados desde el de su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia, los proyectos de ordenanzas y reglamentos del Sindicato y Jurado de riegos, formados y aprobados por esta Comunidad en Junta general celebrada en diecisiete de Julio de mil novecientos veintisiete, en cumplimiento de lo que determina el número 7.º de la Instrucción de 25 de Junio de 1884.

Vildé 28 de Octubre de 1928.—El Representante designado, Elias Romera.

ACOTAMIENTO.—Germán Lafuente, vecino de Soria, acota para toda clase de aprovechamientos, una finca de monte tallar en el término de Fuentelmonge y paraje denominado La Dehesilla, de cabida de cuatro medias. Los contraventores serán castigados con arreglo a derecho.

Fuentelmonge 2 de Noviembre de 1928.

PERDIDA.—Una galga cachorra de ocho meses, con un lunar en la frente y la punta del rabo blanco.

Entréguese a su dueña María Hernández, San Lorenzo, núm. 32.—Soria

SORIA.—Imprenta provincial.